



Señora Juez. Paso el presente proceso instaurado por la COOPALIANZA, contra el señor CARLOS ENRIQUE MEDINA CASTRO, con radicado 08-638-40-89-003-2014-00461, proceso Ejecutivo Singular, a fin de que se resuelva el ultimo memorial anexo, que fue allegado al correo institucional solicitando requerir al pagador. Sírvase Proveer.

El secretario,

HERNANDO DAVID CABEZA CANTILLO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.- Sabanalarga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 08-638-40-89-003-2014-00461
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: COOPALIANZA
Demandado: CARLOS ENRIQUE MEDINA CASTRO

## ASUNTO

Se requiere a pagador.

## CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia la parte ejecutante solicita que se requiera al pagador de SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, a fin de que manifieste porque no ha dado cumplimiento al oficio No 0972 de fecha 07 de julio del año 2014, revisado la misma considera este despacho que procede hacer el requerimiento al pagador, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

Así mismo, solicita que se decrete el embargo del 50% de las cesantías y demás emolumentos embargables que tiene a favor el demandado CARLOS ENRIQUE MEDINA CASTRO en el Fondo de Pensiones y Cesantías Colfondos.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

## RESUELVE:

PRIMERO: REQUIÉRASE al pagador de SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, a fin de que manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en Oficio No 0972 de fecha 07 de julio del año 2014, en el sentido de practicar el embargo y retención del veinte por ciento (20%) del salario y demás emolumentos devengados por la parte demandada, señor CARLOS ENRIQUE MEDINA CASTRO, identificado con la CC. N° 8.642.980, en su condición de empleado de la dicha entidad. Para tal efecto, por secretaría líbrese el respectivo oficio, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

SEGUNDO: Decrétese el embargo del 15% de las sumas de dinero que tenga a favor el demandando CARLOS ENRIQUE MEDINA CASTRO, identificado con la C.C. No. 8.642.980 por concepto de cesantías y demás emolumentos que sean embargables, en el Fondo de Pensiones y Cesantías COLFONDO. Líbrese por secretaria el oficio correspondiente.

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º

Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo: [j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals\_larg

Sabanalarga – Atlántico. Colombia





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

# SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo  
Municipal Oralidad de Sabanalarga  
(Atlántico)**

Sabanalarga, 23 de septiembre de  
2021

Notificado por estado N.º 123

HERNADO DAVID CABEZA CANTILLO  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**Rosa Amelia Rosania Rodriguez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 003 Promiscuo Municipal**

**Atlantico - Sabanalarga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dc72da2529c8ce6dcec7e8c3cebc1b740d2351f12874214a9fa3e00ad5ba3667**

Documento generado en 22/09/2021 04:55:47 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º  
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals\_larg  
Sabanalarga – Atlántico. Colombia

